

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA,
CONDADO DE SAN DIEGO**

Si recibió una notificación de Maxim Healthcare Services, Inc. el 4 de noviembre de 2021 o alrededor de esa fecha notificándole que su información puede haber estado expuesta a un incidente de datos, es probable que sea elegible para el pago de un acuerdo de demanda colectiva.

El Tribunal Superior de California, Condado de San Diego ordenó esta notificación. Esta no es una solicitud de abogado.

Si desea recibir esta notificación en español, visite el sitio web.

- Se ha llegado a un acuerdo con Maxim Healthcare Services, Inc. (“Maxim” o la “Demandada”) en una demanda colectiva por un incidente de datos que ocurrió entre el 1 de octubre de 2020 y el 4 de diciembre de 2020 (“el Incidente de Datos”). La Demandada anunció el Incidente de Datos alrededor del 4 de noviembre de 2021. El Demandante, Michael Wilson, a través de su curador, Mosanthy Wilson, presentó una demanda que invoca reclamos contra la Demandada en relación con el Incidente de Datos. La Demandada niega todas las acusaciones y sostiene que no hizo nada malo.
- El Demandante alega que desde el 4 de octubre de 2020 hasta el 4 de diciembre de 2020, Maxim fue blanco de un ciberataque delictivo en el que terceros delincuentes obtuvieron acceso no autorizado a algunos de los buzones de correo electrónico de Maxim y, por lo tanto, obtuvieron información del Demandado, incluida la información de identificación personal (“PII”) y la información de salud protegida (“PHI”) (denominada colectivamente, “Información Privada”) de al menos 28,425 personas. El Demandante alega que, como consecuencia del incidente de datos, un usuario no autorizado obtuvo acceso a la información privada del Demandante y de los Miembros del Colectivo, contenida en cuentas de correo electrónico y archivos adjuntos que incluyen nombres, direcciones, fechas de nacimiento, información de contacto, antecedentes médicos, información sobre afecciones o tratamientos médicos, número de historia clínica, código de diagnóstico, número de cuenta del paciente, número de Medicare/Medicaid, nombre de usuario/contraseña, y números de Seguro Social (“SSN”).
- El Colectivo del Acuerdo incluye a todas las Personas a las que Maxim envió por correo la notificación del Incidente de Datos y que no están excluidas de otro modo por el Acuerdo Conciliatorio. Usted debería haber recibido una carta del Administrador de Reclamos si es miembro del Colectivo del Acuerdo. Esa notificación incluía un nombre de usuario y contraseña exclusivos para que usted verificara su identidad para recibir los beneficios del acuerdo descritos en la presente notificación. Si por alguna razón no ha recibido una identificación única, pero cree que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo, llame al 1-833-630-8181 para verificar su identidad y solicitar información adicional sobre cómo presentar un reclamo.
- Para las Personas que presentan un Reclamo Válido, el Acuerdo proporciona un reembolso de hasta \$5,000 por Gastos Extraordinarios incurridos como consecuencia del Incidente de Datos y gastos en concepto de tiempo perdido por un máximo de tres (3) horas a \$20 por hora (máximo \$60) que derivaron del Incidente de Datos. El Acuerdo también proporciona un beneficio monetario fijo de aproximadamente \$100 para los Miembros del Colectivo del Acuerdo que fueron residentes de California entre el 1 de octubre de 2020 y el 4 de diciembre de 2020. El Acuerdo también establece que todos los Miembros del Colectivo recibirán un código por 12 meses de protección contra el robo de identidad Financial Shield, sin necesidad de presentar un Reclamo del Acuerdo. Su código de activación está contenido en la tarjeta postal de su Notificación y puede usarlo para activar el servicio Financial Shield en <https://app.financialshield.com/enrollment/activate/maxim> después de la Fecha de Entrada en Vigencia, estimada para el 28 de agosto de 2023.

- Debe presentar el formulario de reclamo para recibir un pago. Puede presentar un reclamo en línea en el Sitio Web del Acuerdo, www.MaximSettlement.com, descargar un Formulario de Reclamo y enviarlo por correo, o puede llamar al 1-833-630-8181 y solicitar que se le envíe un Formulario de Reclamo por correo. La fecha límite para presentar reclamos es el 24 de julio de 2023. Debe usar la identificación única que recibió con su notificación para verificar su identidad como miembro del Colectivo del Acuerdo. Si por alguna razón no ha recibido una identificación única, pero cree que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo, llame al 1-833-630-8181 para verificar su identidad y solicitar información adicional sobre cómo presentar un reclamo.

**Sus derechos legales pueden verse afectados incluso si no actúa.
Lea atentamente esta Notificación.**

Sus derechos y opciones legales en este Acuerdo		
Presentar un Reclamo	Debe presentar un reclamo para obtener un pago.	Fecha límite: 24 DE JULIO DE 2023
Pedir que lo excluyan	Esto le permite demandar a la Demandada por los reclamos resueltos por este Acuerdo. No obtendrá nada de este Acuerdo.	Fecha límite: 23 DE JUNIO DE 2023
Objetar	Escribir al Tribunal para comentarle por qué no le agrada el Acuerdo. Aún puede obtener un pago.	Fecha límite: 23 DE JUNIO DE 2023
No hacer nada	No recibir pago alguno, pero ser elegible para una protección por robo de identidad de un (1) año y desistir de los derechos.	

- Estos derechos y opciones –**y los plazos para ejercerlos**– se explican en esta notificación.
- El Tribunal encargado de este caso aún tiene que decidir si concede la aprobación definitiva del Acuerdo. Los pagos se efectuarán únicamente después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones en favor del Acuerdo.

¿QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN?

INFORMACIÓN BÁSICA	Página 4
1. ¿Por qué se emitió este aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
¿QUIÉNES PARTICIPAN DEL ACUERDO?	Página 4
5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?	
¿QUIÉNES PARTICIPAN DEL ACUERDO?	Página 5
6. ¿Qué pasa si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO	Página 5
7. ¿Qué ofrece el acuerdo?	
8. ¿Qué pagos están disponibles?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS	Página 6
9. ¿Cómo obtengo estos beneficios?	
10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?	
PERMANECER EN EL ACUERDO	Página 6
11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
12. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Página 7
13. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago por este Acuerdo?	
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?	
15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	Página 7
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	
17. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
OBJETAR EL ACUERDO	Página 8
18. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el acuerdo?	
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir excluirse?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	Página 9
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
21. ¿Tengo que concurrir a la audiencia?	
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA	Página 9
23. ¿Qué pasa si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	Página 10
24. ¿Cómo obtengo más información?	

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-630-8181o visite www.MaximSettlement.com.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

El Tribunal autorizó esta Notificación porque usted tiene derecho a saber acerca del Acuerdo propuesto en esta demanda colectiva y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si otorgará la “aprobación definitiva” del Acuerdo. Esta notificación explica los derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

La jueza Keri Katz del Tribunal Superior de California, Condado de San Diego, Depto. C-74 está supervisando este caso. El caso se conoce como *Michael Wilson v. Maxim Healthcare Services, Inc.*, Caso n.º: 37-2022-00046497-CU-MC-CTL (Tribunal Superior de California para el Condado de San Diego). La persona que demandó se llama el Demandante. Maxim Healthcare Services, Inc., se llama la Demandada.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda sostiene que la Demandada fue responsable del Incidente de Datos que ocurrió y alega violaciones de la Ley de Confidencialidad de la Información Médica (“CMIA”) y un reclamo por negligencia. La demanda busca compensar a las personas que sufrieron pérdidas como consecuencia del Incidente de Datos. La Demandada niega todas las acusaciones del Demandante y sostiene que no hizo nada malo.

3. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Demandante Representante” demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas en conjunto se denominan el “Colectivo del Acuerdo” o los “Miembros del Colectivo del Acuerdo”. En este caso, el Demandante Representante es Michael Wilson. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan del Colectivo del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Al llegar a un acuerdo, ambas partes evitan el costo y el riesgo de un juicio, y las personas que presenten Reclamos Válidos obtendrán una compensación. El Demandante Representante y sus abogados creen que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y por lo tanto, respeta el interés superior del Colectivo del Acuerdo y de sus miembros. El Acuerdo no significa que la Demandada haya hecho algo malo.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Usted está incluido en el Acuerdo si se le envió una carta de notificación comentándole que su información puede haberse visto comprometida por el Incidente de Datos anunciado por la Demandada el 4 de noviembre de 2021 o alrededor de esa fecha. Si se vio afectado, debería haber recibido una notificación por correo electrónico o tarjeta postal. Quedan específicamente excluidos del Colectivo del Acuerdo: (a) Maxim y sus respectivos funcionarios y directores; (b) todos los miembros del Colectivo de la Demanda que soliciten en forma oportuna y válida la exclusión del Colectivo de la Demanda; (c) el juez asignado para evaluar la imparcialidad de este Acuerdo (d) cualquier otra Persona declarada culpable por un tribunal de jurisdicción competente, en virtud de la legislación penal, por los cargos de iniciar, causar, colaborar o instigar el Incidente de Datos o que se declare *nolo contendere* respecto a dichos cargos.

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.

6. ¿Qué pasa si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo o si tiene alguna otra duda con respecto al Acuerdo, puede:

1. Llamar al 1-833-630-8181;
2. Utilizar la sección “Contacto” del sitio web del Acuerdo, www.MaximSettlement.com; o
3. Escribir a:
Maxim Healthcare Data Incident Settlement
c/o Claims Administrator, Kroll Settlement Administration LLC
P.O. 225391
New York, NY, 10150-5391

Por favor no se comunique con el Tribunal para realizar consultas.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué ofrece el acuerdo?

Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo tendrán acceso a la protección gratuita contra robo de identidad llamada “Financial Shield” de Pango por un período de 12 meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo sin la necesidad de presentar un Reclamo del Acuerdo. **Su código de activación está contenido en la tarjeta postal de su Notificación y puede usarlo para activar el servicio Financial Shield en <https://app.financialshield.com/enrollment/activate/maxim> después de la Fecha de Entrada en Vigencia, estimada para el 28 de agosto de 2023.** Si por alguna razón no ha recibido una identificación única, pero cree que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo, llame al 1-833-630-8181 para verificar su identidad y solicitar información adicional sobre cómo presentar un reclamo.

El Acuerdo también proporcionará pagos a las personas que presenten Reclamos Válidos por gastos incurridos o tiempo dedicado como consecuencia del Incidente de Datos.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que eran residentes de California en el momento del Incidente de Datos también serán elegibles para un beneficio monetario fijo de aproximadamente \$100 cada uno, además de ser elegibles para reembolsos por gastos Extraordinarios y para la protección contra robo de identidad.

8. ¿Qué pagos están disponibles?

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo son elegibles para recibir un reembolso máximo de \$5,000 (en total por miembro del colectivo) en concepto de “Reembolso de Gastos Extraordinarios” en los siguientes casos:

- La pérdida es una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada.
- Es muy probable que la pérdida haya sido causada por el Incidente de Datos.
- La pérdida ocurrió entre el 1 de octubre de 2020 y la Fecha Límite de Reclamos; y
- La pérdida no es por tiempo dedicado o daños legales; y
- El Miembro del Colectivo del Acuerdo hizo esfuerzos razonables para evitar o solicitar el reembolso de la pérdida, incluidos, entre otros, el uso de todos los seguros de seguimiento de crédito y de robo de identidad disponibles.

Se debe presentar documentación razonable con su Formulario de Reclamo que demuestre que el Incidente de Datos causó los costos incurridos para recibir el reembolso de gastos por cuenta propia.

En el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.MaximSettlement.com, se proporcionan más detalles.

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

9. ¿Cómo obtengo estos beneficios?

Para activar la protección contra robo de identidad Financial Shield, visite <https://app.financialshield.com/enrollment/activate/maxim> después de la Fecha de Entrada en Vigencia, estimada para el 28 de agosto de 2023 e ingrese el código de activación que aparece en su Tarjeta Postal de Notificación. Visite www.MaximSettlement.com para consultar las actualizaciones sobre el Acuerdo y la Fecha de Entrada en Vigencia.

Para obtener un pago monetario del Acuerdo, debe completar el Formulario de Reclamo. Lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de Reclamo, proporcione la documentación razonable (cuando corresponda) y preséntela en línea o envíela por correo con sello postal a más tardar el **24 de julio de 2023**, a:

Maxim Healthcare Data Incident Settlement
c/o Claims Administrator, Kroll Settlement Administration LLC
P.O. 225391
New York, NY. 10150-5391

Puede presentar un reclamo en línea en www.MaximSettlement.com, descargar un Formulario de Reclamo y enviarlo por correo, o puede llamar al 1-833-630-8181 para solicitar que le envíen un Formulario de Reclamo por correo.

10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El Administrador de Reclamos, Kroll Settlement Administration, decidirá inicialmente si la información proporcionada en el Formulario de Reclamo es completa y válida. El Administrador de Reclamos puede solicitar información adicional a los solicitantes. Si la información requerida no se proporciona a tiempo, el reclamo se considerará inválido y no se pagará.

Si el reclamo está completo y el Administrador de Reclamos rechaza parcial o totalmente el reclamo, el solicitante tendrá la posibilidad de que un Árbitro de Reclamos imparcial revise su reclamo, el cual será seleccionado por las Partes Conciliadoras.

PERMANECER EN EL ACUERDO

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

No tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero si desea recibir un pago, debe enviar el Formulario de Reclamo con sello postal a más tardar el **24 de julio de 2023**.

12. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo se convierte en definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar a la Demandada por los reclamos que se resuelvan mediante este Acuerdo. Los reclamos específicos a los que está renunciando contra la Demandada se describen en los puntos 1.19, 1.20, 1.21 y 1.29 del Acuerdo de Conciliación. Usted exonerará a la Demandada y a todas las personas físicas o jurídicas relacionadas, como se describe en la Sección IV.1 del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.MaximSettlement.com.

El Acuerdo de Conciliación describe los Reclamos Exonerados con descripciones específicas, así que léalo cuidadosamente. Si tiene alguna duda, puede hablar sin costo con los estudios de abogados enumerados en la Pregunta 16 o, por supuesto, puede hablar con su propio abogado por su propia cuenta y cargo.

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir ningún pago de este Acuerdo, pero desea mantener el derecho a demandar a la Demandada por las cuestiones legales que se plantean en este caso, deberá seguir los pasos para retirarse de este Colectivo del Acuerdo. Esto se llama excluirse o, a veces, se conoce como “optar por no participar” del Colectivo del Acuerdo.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago por este Acuerdo?

No. Si se excluye, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo. Tampoco estará obligado por ninguna sentencia en este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a la Demandada por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Debe excluirse de la Demanda Colectiva para iniciar su propia acción judicial o para formar parte de otra acción judicial diferente relacionada con los reclamos que se plantean en este caso. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar un pago.

15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse, envíe una carta que diga que desea ser excluido del Acuerdo en *Michael Wilson v. Maxim Healthcare Services, Inc.*, Caso n.º: 37-2022-00046497-CU-MC-CTL (Tribunal Superior de California para el Condado de San Diego), e incluya su nombre, dirección y firma. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con sello postal a más tardar el **23 de junio de 2023**, dirigida a:

Maxim Healthcare Data Incident Settlement
ATTN: Exclusion Form
c/o Claims Administrator, Kroll Settlement Administration LLC
P.O. 225391
New York, NY 10150-5391

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a los siguientes estudios de abogados como Abogados del Colectivo: M. Anderson Berry de Clayeo C. Arnold, A Professional Law Corp. 865 Howe Avenue, Sacramento, CA 95825 y John J. Nelson de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC, 401 W Broadway, Suite 1760, San Diego, CA 92101.

Usted no deberá afrontar los honorarios de estos abogados. Si quiere que lo represente su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta..

17. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo solicitarán la aprobación del Tribunal de la adjudicación de honorarios de abogados por un monto máximo de \$195,000, incluidos los costos y gastos del litigio. Los Abogados del Colectivo también solicitarán la aprobación de una gratificación por servicios cuyo monto no superará los \$2,500 para el Demandante Representante. Cualquier monto que el Tribunal otorgue en concepto de honorarios de abogados, costos, gastos y el bono de incentivo se pagará por separado del Fondo del Acuerdo.

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.

OBJETAR EL ACUERDO

Puede comunicarle al Tribunal si no acepta el Acuerdo o alguna parte de este.

18. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el acuerdo?

Puede solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación mediante la presentación de una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal sólo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal niega la aprobación, no se enviarán Pagos del Acuerdo y la acción judicial continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe plantear una objeción.

Cualquier objeción al Acuerdo propuesto se debe hacer por escrito y enviarse a los Abogados del Colectivo, M. Anderson Berry de Clayeo C. Arnold, A Professional Law Corp. 865 Howe Avenue, Sacramento, CA 95825 y al abogado de Maxim, Casie D. Collignon, Baker & Hostetler, LLP, 1801 California Street, Suite 4400, Denver, Colorado 80202-2662. Como alternativa al procedimiento de envío por correo que se mencionó anteriormente, también puede presentar objeciones ante el Administrador de Reclamos, enviando una copia por correo con sello postal a más tardar sesenta (60) días a partir de la Fecha de Inicio de la Notificación o el 23 de junio de 2023, al apartado de correos específicamente establecido por el Administrador de Reclamos para recibir correspondencia:

Maxim Healthcare Data Incident Settlement
ATTN: Exclusion Form
c/o Claims Administrator, Kroll Settlement Administration LLC
P.O. 225391
New York, NY 10150-5391

Si presenta una objeción por escrito oportunamente, puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea personalmente o en forma remota mediante software para videoconferencias (se publicarán las instrucciones en www.MaximSettlement.com), o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, es responsable de pagarle a ese abogado.

Su objeción debe incluir toda la siguiente información: (i) su nombre completo y dirección; (ii) el nombre del caso y el número de expediente: *Michael Wilson v. Maxim Healthcare Services, Inc.*, Caso n.º: 37-2022-00046497-CU-MC-CTL; (iii) información que lo identifique como Miembro del Colectivo del Acuerdo, incluida la prueba de que usted es miembro del Colectivo del Acuerdo (*p. ej.*, una copia de su Notificación del Acuerdo, una copia de la notificación original del Incidente de Datos o una declaración que explique por qué cree que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo); (iv) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada por el sustento jurídico de la objeción que usted considere aplicable; (v) la identidad de todos y cada uno de los abogados (si los hubiera) que lo representen en relación con la objeción; (VI) una declaración que indique si usted o su abogado comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva; y (vii) su firma o la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (según corresponda) que lo represente en relación con la objeción.

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir excluirse?

Objetar es expresarle al Tribunal que no le agrada el Acuerdo y por qué cree que no debe ser aprobado. Solo puede objetar si no se excluye del Colectivo del Acuerdo. Excluirse es expresarle al Tribunal que no desea formar parte del Colectivo del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el caso ya no le afecta.

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo.

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 28 de julio de 2023, a las 8:30 a. m., en el Palacio de Justicia de San Diego, 330 West Broadway, San Diego, California 92101, Departamento SD-74. La Audiencia de Aprobación Definitiva también se puede llevar a cabo de forma remota mediante un software para videoconferencias. En el sitio www.MaximSettlement.com se publicarán las instrucciones para unirse en forma remota. La audiencia puede cambiar de fecha u horario sin aviso previo, por eso se recomienda consultar el sitio www.MaximSettlement.com o llamar al 1-833-630-8181 para verificar las actualizaciones.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si se presentan objeciones a tiempo, el Tribunal las tendrá en cuenta y escuchará a las personas que hayan solicitado intervenir en la audiencia. El Tribunal también decidirá sobre la solicitud de adjudicación de honorarios de abogados, costos y gastos razonables, así como la solicitud de una gratificación por servicios para el Demandante Representante. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

21. ¿Tengo que concurrir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo presentarán el Acuerdo de Conciliación al Tribunal. Usted o su propio abogado pueden comparecer por su cuenta y cargo, pero no están obligados a hacerlo. Si no presenta una objeción, no tiene que concurrir al Tribunal para hablar sobre ello. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito a tiempo ante el Tribunal y la haya enviado por correo o la haya presentado en persona ante el Tribunal de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en la Pregunta 18, el Tribunal la considerará.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede pedir permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe presentar una objeción de acuerdo con las instrucciones que se indican en la Pregunta 18, e incluir toda la información que se requiere.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá beneficios monetarios de este Acuerdo, pero tendrá derecho a acceder a una protección gratuita contra el robo de identidad, llamada “Financial Shield” de Pango, por un periodo de 12 meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo, si finalmente se aprueba. Una vez que se otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo y el fallo se convierta en definitivo, usted no podrá iniciar o continuar una acción judicial o formar parte de cualquier otra acción judicial contra la Demandada por las cuestiones legales que se plantean en este caso, nunca más.

Debe excluirse del Acuerdo si desea conservar el derecho de demandar a la Demandada por los reclamos resueltos por este Acuerdo.

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

Esta notificación resume el Acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación que se encuentra disponible en www.MaximSettlement.com, comunicándose con los Abogados del Colectivo (a continuación se proporciona información al respecto) o visitando la oficina del Secretario del Tribunal Superior de California, Condado de San Diego.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO.

Puede comunicarse con los Abogados del Colectivo a:

M. ANDERSON BERRY
CLAYEO C. ARNOLD,
A PROFESSIONAL LAW CORP.
865 Howe Avenue
Sacramento, CA 95825
Teléfono: (916) 239-4778
Facsímil: (916) 924-1829
aberry@justice4you.com

John J. Nelson (SBN 317598)
MILBERG COLEMAN BRYSON
PHILLIPS GROSSMAN, PLLC
401 W Broadway, Suite 1760
San Diego, CA 92101
Tel.: (858) 209-6941
jnelson@milberg.com

¿Tiene preguntas? Llame al **1-833-630-8181** o visite **www.MaximSettlement.com**.